



LA PLATA, 30 de agosto de 1957.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO la comunicación cursada en el día de la fecha por la Inspección General relacionada con el pago de los derechos por Inspecciones a Comercios, Industrias y Locales y,

Que en la fecha se ha operado el vencimiento del plazo establecido para el pago de los derechos por inspección a Comercios, Industrias y Locales, dispuesto en el Capítulo XIII de la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que no obstante haber respondido en forma denegatoria las solicitudes de prórroga efectuadas con anterioridad a esta fecha por las diversas entidades representativas de las fuerzas vivas locales, atento el informe de la dependencia más arriba citada, en el sentido de que a pesar del horario especial dispuesto durante los días 28 - 29 y 30 del actual- de 8 a 17 horas-, son numerosos los tributarios que no han podido dar cumplimiento a la presentación de la declaración jurada y pago de los derechos respectivos;

Por ello el COMISIONADO MUNICIPAL en uso de las facultades conferidas en los artículos 159° y 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 5542, dicta el siguiente

DECRETO - ORDENANZA: N° 2114.-

Art. 1°.- Prorrógase hasta el día 16 de setiembre, inclusive, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y la percepción de los derechos por inspecciones a comercios, industrias y locales, establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 2°.- El presente Decreto!Ordenanza se dicta " ad-referendum" de la Intervención Nacional.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y elévese a la Intervención Nacional como está dispuesto precedentemente.-

FIRMADO: Capitan de Navio (R.A.) ENRIQUE R.A. CARRANZA

Comisionado Municipal

" AURELIO OSVALDO BUSQUETS Sec. de Hacienda y Gobierno

DECRETO - ORDENANZA N° 2114.-

Aprobado por Decreto N° 17292 de fecha Octubre 1° de 1957 de la Intervención Federal.-

EMC-JBD